### SUSCRICION EN SANTANDER.

in a Listevam stutte ver

Por 3 meses llevado á casa de
los Sres. Suscritores. . . 20 rs.
Por 6 idem. . . . . . . . . . . . . . 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



#### SUSCRICION PARA FUERA.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

#### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 123.

#### SECCION DE FOMENTO.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue.

"Enterada S. M. de los graves inconvenientes que lleva consigo la ejecucion de las disposiciones contenidas en los artículos 3.º y 4.º del decreto de 24 de Enero de 1841 sobre formacion del registro civil, se ha servido resolver que por ahora y mientras este asunto se arregla de un modo definitivo, se observen las prevenciones siguientes. 1.a Que los Párrocos y demas encargados de las feligresías puedan bautizar y dar sepultura á los cadáveres sin necesidad de haber obtenido antes la papeleta del encargado del registro civil. 2.ª Que no se les obligue á dar parte de los matrimonios que hubiesen autorizado en las primeras veinte y cuatro horas desu celebracion. 3.ª Que para suplir esta derogacion de los dos artículos ya citados, remitan mensualmente á los Ayuntamientos respectivos una nota circunstanciada de los nacidos, muertos y casados en sus feligresías durante el mismo período, ateniéndose en todo lo demas á las restantes disposiciones del citado decreto de 24 de Enero de 1841. De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 26 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

of action of the contest. Busto.

CIRCULAR NUMERO 124.

#### SECCION DE GOBIERNO.

El Alcalde constitucional de Miengo me dice con fecha 17 del corriente lo que sigue.

Ayer 16 del corrientese me acaba de dar parte que en el lugar de Gornazo, término de este Ayuntamiento se halla una vaca despellejada, que esta avería debió hacerse en el intermedio de la misa popular del dia anterior, dista la iglesia menos de medio tiro de fusil, y á la inmediacion una carretera pública donde el hecho fué sucedido; tomé las disposiciones necesarias en averiguación del sucedido, mandando prender al que computaba hechor, que efectivamente luego de ejecutado confesó haber muerto la vaca con puntilla, haberla despellejado y llevado á vender la camisa al curtido que llaman Pronillo, en Santander. Solo por treinta y tres reales que valió al agresor el cuero, hizo un dano de doscientos cuarenta reales que podía valer la res muerta por Claudio Fresnedo, de Mogro, éste fué cojido à las veinte oras de haber cometido el atentado formada la causa correspondiente, y remitido á la disposicion del Sr. Juez de este partido de Torrelavega, para que sea juzgado cuanto merece el delito, no visto entre los labradores que descansan sus ganados en los pastos donde pareceno se hallan seguros. Todo lo pongo en conocimiento de V. S. para su gobierno y si gusta hacerlo público en la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Honor de Miengo y Mayo 17 de 1845.—Bonifacio de Horma."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que la conducta de este Alcalde sirva de egemplar á los demas de la provincia. Santander y Mayo 24 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 125.

SECCION DE GOBIERNO. Los Alcaldes constitucionales y Comisarios de

(168)

proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán si existe en sus respectivos distritos Don Santiago Perez, Coronel Comandante cesante de carabineros, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido procederán á su detencion remitiéndole con seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 26 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Edad 50 años, estatura regular, grueso, ojos saltones, pelo entre cano rizado, color moreno, viste con gaban y pantalon negro, sombrero de copa y botas.

CIRCULAR NUMERO 126.

### SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguarán si en sus respectivos distritos jurisdiccionales, existe Juan Bautista Altivez, natural de Tolosa de Guipuzcoa, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán con seguridad á disposicion del juzgado de 1.a instancia de Carrion de los Condes. Santander 24 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, cara delgada y pequeña, color trigueño, oficio tendero, casado con Genara Mena, y no sabe leer ni escribir.

### D. PEDRO DE LANDALUCE,

Intendente y Subdelegado de Rentas de esta ciu-

dad y provincia de Palencia ect.

Por el presente y su contenido se cita, llama y emplaza á Antolin Morante, José Gutierrez, y José Gomez, vecinos de Uznayo valle de Polaciones, contra quienes estoy siguiendo causa criminal en este mi juzgado, sobre haberles aprehendido en la villa de Abarca varias fanegas de sal que conduducian sin la correspondiente guia, para que se presenten á deducir el derecho que crean asistirles por medio de procurador y abogado ante S. E. la Audiencia territorial de Valladolid los tres referidos con motivo de remitirse la enunciada causa á dicho superior Tribunal con el auto definitivo que he proveido en la misma causa con acuerdo de Asesor en veinte y seis de Febrero próximo pasado, y no haciéndolo se nombrará por aquel de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no aleguen ignorancia se despacha el presente. Dado en Palencia à 16 de Mayo de 1845.—Pedro de Landaluce.—Por mandado de su Señoría, Juaquin Calvo del Aguila. - Insértese, Busto.

D. GREGORIO CANTALAPIEDRA, ALCALDE constitucional de esta villa de Medina del Campo y Regente de la jurisdiccion de la misma y

su partido por ausencia del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente se cita á Estevan Ruiz,º vecino del lugar de Ruiloba de la comprension del partido judicial de S. Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, para que en el término de nueve dias se presente en este tribunal y por el oficio del infrascrito escribano á mostrarse parte en la causa criminal que se sigue en el mismo contra Pedro Rodriguez Alguacil y otros vecinos de la villa de la Seca, por conato de robo de vino de la bodega de D. Remigio Obregon, vecino de dicha villa de la Seca, á la una de la madrugada del 9 de Febrero último, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.-Gregorio Cantalapiedra.-Por mandado de S. S., Lucas Alvarez.-Insértese, Busto.

## DON RAMON NOVAL, JUEZ

de primera Instancia de este partido de Entrambasaguas, provincia de Santander ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes pertenecientes á la capellanía colativa fundada por Don Juan Velez Bracho, en el año pasado de 1773, y aumentada su dotacion posteriormente por su sobrino Don José Velez Bracho, en la Iglesia parroquial de S. Pedro del lugar de Sobarzo, en el Ayuntamiento de Penagos; para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo, á deducir el que les asista; pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia á instancia de D. Antonio Garcia de la Cuesta y su procurador Don Modesto del Regato, que pretenden indicados bienes: si asi lo hicieren les oiré y guardaré justicia, y pasado el término prefijados in verificarlo procederé á lo que administrándola corresponda. Dado en Entrambasaguas á 14 de Mayo de 1845.—Ramon Noval.—Por su mandado, José María de la Lastra.=Insértese, Busto.

LIC. DON CASTO DE LIEBANA CAMARA, Abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Burgos, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Ubalde natural del pueblo de Quijano, valle de Piélagos partido judicial de Santander, para que dentro del término de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta capital ó en mi juzgado á contestar á las preguntas y cargos que puedan hacérsele en la causa que instruyo con motivo de haber dejado se le fugase el preso. Antonio Garcia Molina (alias) Tinico, al tiempo que le conducia con otro vecino de esta al pueblo de Cavanillas del Campo la tarde del cuatro de Enero de 1841; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Guadalajara á 2 de Mayo de 1845.—Casto de Liébana.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios.—Insértese, Busto.

# MES DE MARZO DE 1845.

INDICE de las órdenes insertas en el Boletin oficial respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber:

GOBIERNO POLITICO.

ALOJAMIENTOS. Real orden acerca de los que corresponden á los gefes y oficiales del cuer-

po administrativo militar: pág. 82.

CONTRABANDO. Otra para que los Alcaldes ausilien á los carabineros en la persecucion de dicho contrabando y para que al efecto pueda emplearse à la guardia civil: pág. 73.

DESERTORES. Se previene la captura de Domingo Simon: pág. 78.—Idem de Gerónimo

Pumarejo: pág. 82.

DOCUMENTOS DE P. Y S. PUBLICA. Se previene la cancelacion de cuentas por dichos documentos: pág. 90.

ELECCIONES. Se anuncia el acta de escrutinio general de votos para dos diputados de cor-

tes y un suplente: pág. 89.

FRONTERAS DE ESPAÑA. Real órden para que los pueblos de dichas fronteras guarden las mas íntimas relaciones con los de las de Francia y Portugal: pág. 81.

GANADOS. Otra para que se vigile el estado sanitario de dichos ganados con motivo de la epi-

demia de que se hace mérito: pág. 74.

LETRA ANTIGUA. Otra sobre el examen de

dicha letra: pág. 81.

MILITARES RETIRADOS. Otra sobre que los de esta clase están exentos de las cargas de bagages, y otras concejiles en la parte que afecten á sus personas y sueldo militar: pág. 94.

MINAS. Otra previniendo varios requisitos para que en el reconocimiento de dichas minas se

eviten perjuicios particulares: pág. 93. MONTES. Se recomienda la adquisicion del manual del podador y plantacion de arbolados: pág. 79.

PASAPORTES. Real orden sobre que solo los gefes politicos estan autorizados para librar los

del extrangero: pág. 73.

PLAZAS IDE GUERRA. Otra acerca de los requisitos necesarios para edificar dentro de las zonas de dichas plazas y fuertes permanentes:

pág. 77.

PRESUPUESTOS. Real orden para que se continuen pagando cuatro rs. de los ingresos de dichos presupuestos: pág. 77.-Se recuerda dicho pago: pág. 97.

PROFUGOS. Se previene la captura de Rufino Carrada, Juan Morlote, Valeriano Lopez, y José Morlote: pág. 85.

REOS. Se previene la captura de Rafael Gimenez Montosa, Andres Gimenez Montosa, y José Parrado Briones: pág. 74.—Idem de José Hernandez y Antonio Rodriguez: pág. 78.—Idem de Francisco Ortiz Vallijuelo: pág. 79.—Idem de Manuel Art: pág. 82.—Idem de Pedro Martinez: pág. 90. REVISORES DE FIRMAS. Real órden pa-

ra que estos entreguen la cantidad que espresa cuando soliciten el título de tales revisores: pág. 97

#### INTENDENCIA.

ADUANAS. Real órden sobre derechos en los pistones para escopetas de nueva invencion: pág. 75-Otra para que al comercio de Bilbao se devuelvan las sumas de los arbitrios que se citan: pág. 82.-Otra insertando el Reglamente sobre derechos de anclaje en el imperio del Brasil: pág. 85. - Otra sobre prohibicion de naipes extrangeros: pág. 90. - Otra acerca de derechos en letras de cinc: pág. 98.—Orra relativa á las barajas de naipes frabricadas en las provincias Vascongadas y Navarra: pág. id.-Otra designando los derechos en el paño impermeable: pág. 99.

CONTRABANDO. Se previene la persecucion

de dicho contrabando: pág. 79.

CONTRIBUCIONES. Real orden para que los Ayuntamientos continúen en la recaudacion de

dichas contribuciones: pág. 74.

CONTRIBUCION ESTRAORDINARIA DE GUERRA. Orden de la Direccion general para que no se apremie por dicha contribucion á los Ayuntamientos que obtengan cartas de pago de suministros conlos requisitos que se espresan: pág. 90.

LOTERIAS. Real orden sobre devolucion de villetes espendidos por la lotería que se espresa:

pág. 91.

PAGOS. Se previene que estos se hagan inmediatamente que se regrese el giro para ellos pág. 99.

PAPEL SELLADO. Se nombra visitador de esta renta y documentos de giro á D. Ramon So-

lano Albear: pág. 98.

VACANTES. Se anuncia la del estanco de Ontaneda: pág. 79.-Id. las veredas de Reinosa y de Villacarriedo y el estanco de los Carabeos pág. 80.—Idem. dos de Santacruz, y los Tojos: pág. 94.

Santander. Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.

# THE REPORT OF THE PARTY OF THE

que con espresion de autoridades que las han consumaco, son a saberras esta

## CORPURAC FOLISCO

ALOJAMIENTOS, E REAL orden heeren de ins and corresponden a los geles y eficiales del cuer-al

o administrative military page 82 mention ovitations and the control of the contr alle nusilien delloss carabidenes en las persecutacin a shous alose ta soup aven cobanderimos odode ele emplearse a la garardia civil: page 23 anche estad

DESERTORES ASSESSMENT SERVER STATE CAPITALLIS Bouningo Samon Sydy Salls - Idens de gCerconno. Permarrego: page 2.188. and 200 and annual

DOCUMENTOS DESERVISTEDA SE PUBLICA SE previente la cancolacion de sucutas pon dichos des

cumentos: pág, 50. ser el comente de la come KLECOIONES et anuncia el seta de ceserurimio general de votos pura dos diputados de conta tes y ain suplenter pages 220. The residue of the Residue of

SERRONTERAS DE ESPAÑA. W. Heal forden 173 asbreug enumera andoibas der dichas frequeras guerden las mas intimus relaciones con los de ias de France gary Portugate page 81. 81. sales and really and

CAMADOS M. Otra pata que se vigile el estado saniario de dichos ganados con monvo de la epideminated que se bace mérito: paga? 4 mesantes

SEETHAANTIGUAL OUR SUbve et gegannen, de the state later to the state of the state of

MILITARESINETIRADOS SOCIES due los ale esta dase estan exenios de Jas cargas de pagages, y otras concejiles en la parte que stacten a stat per-

sones y sueldo militar: pagada, se sones MINAS. M. Dira previniendo (varios requisiros tern aque en el reconocimiente de diches minus su witten sperjuletos particollares, pass 93. sais o area

WMONTES. at Special and a state of the and a land of the state of the mangral dei lendadori expiantacion de garbolados:

plas application as the first and some grace and a sold ent randillaraquecharinous nation socialista en

PLAZAS EDE SELENIA A SE Oura acarca do 109 requisitre neoceau os spante edificare dantes de las Rouns de dichas plaras hy Liuertes Permanantes:

espiparing relied to Health order pare que se Continuen pagnudo cuatro ra de los ingresos de Melion presummestor; page 77.1 Se recuerdal di-The page of the second second

PRIOFITOS E Su pravienci la comuna de Musica the Carrada, Luan, Meriete, Valeriano Lopezzy, ic.

es Mortoles mag. 85 com mente la captura de Nafael Comenez Montesa, Amfres Gunturez Mondosa, y slose Partiado Econesaçõe V.4 - Idem de Losa Herman dez v Antonio Redvignori par 78. - idem do Leancisco Ortix Valliguelo, paga 79. - Lileni de Manuel Artist page 83 .- Idem de Pedro Martiness can 20. THE VISORIES DE L'IMMASSAE REAL ORDON LPRO. ra que estos tentreguenzlas captidad que espresa a outand o solitors and titulo ale talles revisores; pag. 27.

#### Process assessment of the National States

and he sodernob ender nobrollen Health and Los pietones, para esoquenta de antigeza in venoson: pig. 75 -Oura para que al compreio de Bilbao se devuelvan las sumas, de los aphinos que se naviouv page 82 Orra insertando el Regismenter sobre derechos detanglajeren el impeno dela Brusila paga 85.44 Osca soons probablished at an incidence extranger, rost pag. 1911- Out a secreta de dereches en platras de cinciapacia 98 -- Otra relativada lasabara sa de s and symposis V. Fair or your ast, no astronomical asquare e Navarres reguld, - Oura designande les dassernes en el peño mapermentido parte de la consenia CONTRABATION SAMe decended in persecucion

de distin contrabandos par 29. Estados nitribados S.CONTRIBUCIONES. H. Real Sides Brara, que an agrantement of remaining the large of the

dichas contribuciones: páge24 de CONTRIBUTION ENTRACEDINA BLANCO GUERRA. COrden de la Direccion general para que no se apremie non dioba contribución a los A yuntamentos que oblemma carias derago de suministers conlos fequilis des que se espresan; pag. 50.

TOTERIAS A Les Coden sobre devolucion de villet est especialidos, non la loteria que se gespress:

PACOS I Se previene que esto le lagran inmediatamente que sa regrese el giro para ellos

PAPER SELLADO A Se nombra visitados de esta renta y documentos de piro a D. Bamon So-

lano Albert: page 58. and pois la del estance, de Ontaneda: rag. 29.-1d. las verotas de Nemosa y de Villacarriedo y el estanco de los Carabeos pag c 20. -Idem, dos de Santacruz, y los Tojos: Pag. 94.

Sentander Imprenta, librerta y litografia de li Pedro Martinez, calle de S. Françisco num. 44.

# CASA HUBBINA HUBBIN

INDICE de las fordence inscrias en el Bolcha oficial respectivo a dicho mes que con espresionade autoridades quellas lung comunicador songá saber.

COSITION DOLLTES

AYUNTAMIENTOS. Selas recuerda la tazon redida acerca de los adeligitos, en las listas de electores y elegibles paral los mismos Ayusia michles pag. 110 - Selreproduce la misma erroulers near 113 at

A WBITRIOS Meal orden spara que los destinados por varios. Ayuotaquentos mara el camino de Laredo, puedens subrogarlos con el de emedio. real en cantura de vino loranco: pagal 12-ande

CADABERES. Orra sobre los requisitos necesarios para la exhumacion ex traslacion de dichos cardaberes page 115.

CONSELOS PROVINCIALES. Ley de organi-

gacium y atribuciones de dichos consejos pagal 27. CONVENTOS. Real orden subre que las cesiones de edificios conventos para objetos de pulli dad miblica se entiendan remporalest para 114.

DESERTORES Sermeylene is capture de

Jose Ross; pag. 102.

DIPUTACIONES PROVINCIALES. Lav.de organizacion y atribuciones de dichas. Diputaciones:

ESCUELAS PIAS II Decreto de las cortes para que el matunto da dichas recuelas yuelya al rerado , en mue se ballaba antes de las disposiciones que se cuan; pag. 101.

CORLERNOS POLITICOS LE Ley mobre atra-

buciones de diches Cobiernoss pan e 128.

GUARDIA LIVILL Real orden sebre abone de raciones de para y menso a los andividuos, de dicha guardini pagari sa di sa

INDUSTRIA. Diva prorogando la espesicion

de dicha industria: par 1122 di che a dicha industria:

MERCADOS. Obra concediendo Lal Avantas. miento de Cartes la traslacion de su mercado a los dias de Domingo, pag. 146.

MHINCIA NACIONAL. Sedirenterde el cumplimmento de las noticias a pedidas sobre armamento y equipe recognide a dicha milicia: pag. 102.-

MLNAS. Se amuncia, la admision del gregistro de una de carbon de medra en el Ayuntamiento de Cariezos pág. 133.4 Orden de la Direccion geners a pregintendo los requisitos necesarios para el caso de suspenderse los trabajos en cuchas mi-a

NONEDAS. A GRECO ROBTE los nesos distos falsos denla elaboracion y mobre que espresa: page to the state of the state

MONTES Serecuerda el cumplimiento de varias circulares sobre el fomento de dichos micates, y se manda adoptar varias medidas acerva de

lo mismo: pag. 109. ... Recudrate el pago de les pagos de les ejemplares rimpresos de dichos presu puestos: spaga 1 36,15 E. T. Waller Bern, S. H. W. W. B. H. W. B. H. Of P.

REOS. Se previene la captura de tres sugetos cuyas señas se espresan: pag. 101. - Idem de Vicente Laso y Joaquin Lopez Sanudo: pag: 102. -- Idem de José Ortiz y Pedre Mayo: pág: 105 --Idem de Gregorio Sta. Maria. Agustin Garcia, José Diez, Demingo Barraga v Pedro Martinez:

w page 110 ... idem de Don Pedro Arces nig. 113 Identitle Francisco Pia, Jose Sanchez, Pedro Albases w June Noval: pag. 130 - Idem de Johan

Carl Congast pag 136. as the second land

ALLESS Elles orden para que se tennidan. Las rilas y venta de bilietes de loterias con es nombre de amprestitos extrangeros: pag. 13 l.

TITULEOS Citra sobre que dichos Litures para los que obten a la judicatura se despachan san desenvolse, alguno: pag. 105 cm ; onugla oslovnasab

File of the section o

ADUANAS. I Real orden soore generos illuis tos conducidos de transito, para las presestones de ultraman nag 10%. - Se preriene que en les pagares del comercio no se comprenda el amporte de les adeudos por razen de arbitrios pararpartiinest pag. 111.-Real orden sobre derechos por la introduction de cajas de parton o madera para dulces mag. 115. -Otra acerca de los que correrponden por las ruedas bidraulicas de inerro: par. idem. Orden de la Dirección sobre prohibicion por cuatro meses de intruducir ganados extrangeros y efectos que espresa; pág. 136. - Real orden prohibicado la salida del corcho, per id.

ARBITHOS. Se pide a les Avuntamientes un estado de ojehos arbitrios con las duluxolones que

as expressin; pag. 195.;
BIENES NACIONALES. Real ordensobre pago da los census que estan a lavor de dichos bie-

. nest pag 10.

CONTRADA SOUND STORE SOUND VENTER

medidas para estinguir el quese hace sobre cerca-Lest January and

CONVENTOS. Oura sobre que las cemones gratuitas de edificios, conventos, para objetos, de unlided publics se entienden temporales; pag. 414. JUNIAS DE COBHERNO, Ours para que se

presenten los documentos de adelantes hechos el dichas Juntas creadas en has provincias en el alza-

mento de 1845, rug LIBROS DE ACTAS. Se piere neticia de la cla-

se de papel en que se hallan estendidos dichos dibros correspondigates a los avuntamentes pag. 106. PAGOS. Se apuncia baberse dado Tprencipro direction de expresa correspondientes al resquardo we emploades de protección; pag 103 - ldem s per

REPARTOS. Real orden para que los los lotendentes ovendo a las obcinas aprueben les renartos que heceu los pueblos, para el spago de con-

SUMINISTROS. Our golare se lormali cent las cartes de pago de otichos sumministros basta

30 de Janio de Yaki: pagi 113. "Titillos DELISTECHERON. "Ona sobre el ferraino para la presentacion de vichos inuica:

VACANTES. Se anuncia estário, ica estancos de tabaco de Sta. Cruz, Cicero, Monegro, los Tojos y Cos: pag. 116. - Idem el de Colindres: pag. 118 - Idem les de Monte y Cosio, y la verede de

Villacarmedor pag. 133

A.E.C.D. 2015

# MES DE ABRIL DE 1845.

INDICE de las órdenes insertas en el Boletin oficial respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado, son á saber:

GOBIERNO POLITICO.

AYUNTAMIENTOS. Se les recuerda la razon pedida acerca de los adelantos en las listas de electores y elegibles para los mismos Ayuntamientos: pág. 110.-Se reproduce la misma circular: pág. 113.

ARBITRIOS. Real orden para que los destinados por varios Ayuntamientos para el camino de Laredo, puedan subrogarlos con el de medio real en cántara de vino foraneo: pág. 113.

CADABERES. Otra sobre los requisitos necesarios para la exhumacion y traslacion de di-

chos cadáberes: pág. 118.

CONSEJOS PROVINCIALES. Ley de organizacion y atribuciones de dichos consejos: pág. 127.

CONVENTOS. Real orden sobre que las cesiones de edificios conventos para objetos de utili dad pública se entiendan temporales: pág. 117.

DESERTORES. Se previene la captura de

José Ruiz: pág. 102.

DIPUTACIONES PROVINCIALES. organizacion y atribuciones de dichas Diputaciones:

pág. 121.

ESCUELAS PIAS. Decreto de las cortes para que el instituto de dichas escuelas vuelva al estado en que se hallaba antes de las disposiciones que se citan: pág. 101.

GOBIERNOS POLITICOS. Ley sobre atri-

buciones de dichos Gobiernos: pág. 128.

GUARDIA CIVIL. Real orden sobre abono de raciones de pan y pienso á los individuos de dicha guardia: pág. 135.

INDUSTRIA. Otra prorogando la esposicion

de dicha industria: pág. 132.

MERCADOS. Otra concediendo al Ayuntamiento de Cartes la traslacion de su mercado á los dias de Domingo: pág. 133.

MILICIA NACIONAL. Se recuerda el cumplimiento de las noticias pedidas sobre armamen-

to y equipo recogido á dicha milicia: pág. 102.— Otro recuerdo sobre lo mismo: pág. 133.

MINAS. Se anuncia la admision del registro de una de carbon de piedra en el Ayuntamiento de Guriezo: pág. 133. - Orden de la Direccion general previniendo los requisitos necesarios para el caso de suspenderse los trabajos en dichas minas: pág. 135.

MONEDAS. Anuncio sobre los pesos duros falsos de la elaboracion y timbre que espresa:

pág. 118.

MONTES. Se recuerda el cumplimiento de varias circulares sobre el fomento de dichos montes, y se manda adoptar varias medidas acerca de lo mismo: pág. 109.

PRESUPUESTOS. Recuérdase el pago de los ejemplares impresos de dichos presupuestos: pág.

136.

REOS. Se previene la captura de tres sugetos cuyas señas se espresan: pág. 101. - Idem de Vicente Laso y Joaquin Lopez Sañudo: pág. 102. —Idem de José Ortiz y Pedro Mayo: pág. 105.— Idem de Gregorio Sta. María, Agustin Garcia, José Diez, Domingo Barraga y Pedro Martinez:

pág. 110.-Idem de Don Pedro Arce: pág. 113. - Idem de Francisco Pla, José Sanchez, Pedro Albasca, y Juan Noval: pág. 130.—Idem de Johan Carl Gorgas: pág. 136.

RIFAS. Real orden para que se impidan las rifas y venta de billetes de loterías con el nombre

de empréstitos extrangeros: pág. 131.

TITULOS Otra sobre que dichos títulos par a los que obten á la judicatura se despachan sin desenvolso alguno: pág. 105.

#### INTENDENCIA.

ADUANAS. Real orden sobre géneros ilícitos conducidos de tránsito para las posesiones de ultramar: pág 102. - Se previene que en los pagarés del comercio no se comprenda el importe de los adeudos por razon de arbitrios para partícipes: pág. 111.—Real orden sobre derechos por la introducion de cajas de carton ó madera para dulce: pág. 115. - Otra acerca de los que corresponden por las ruedas hidráulicas de hierro: pág. idem. — Orden de la Direccion sobre prohibicion por cuatro meses de intruducir ganados extrangeros y efectos que espresa: pág. 136.—Real órden prohibiendo la salida del corcho: pág. id.

ARBITRIOS. Se pide á los Ayuntamientos un estado de dichos arbitrios con las distinciones que

se expresan: pág. 105.

BIENES NACIONALES. Real orden sobre pago de los censos que estan á favor de dichos bienes: pág. 103.

CONTRABANDOS. Otra adoptando varias medidas para estinguir el quese hace sobre cerea-

les: pág. 114.

CONVENTOS. Otra sobre que las cesiones gratuitas de edificios conventos para objetos de utilidad pública se entiendan temporales: pág. 114.

JUNTAS DE GOBIERNO. Otra para que se presenten los documentos de adelantos hechos á dichas Juntas creadas en las provincias en el alzamento de 1843: pág. 111.

LIBROS DE ACTAS. Se pide noticia de la clase de papel en que se hallan estendidos dichos libros correspondientes á los Ayuntamientos pág. 106.

PAGOS. Se anuncia haberse dado principio á los que expresa correspondientes al resguardo y empleados de proteccion: pág. 103. - Idem por el de las clases activas y pasivas: pág. 112.

REPARTOS. Real orden para que los Intendentes oyendo a las oficinas aprueben los repartos que hecen los pueblos para el pago de contribuciones: pág. 102.

SUMINISTROS. Otra sobre que se formali.

cen las cartas de pago de dichos suministros hasta 30 de Junio de 1844: pág. 113. TITULOS DEL 3 POR 100. Otra sobre el

término para la presentacion de dichos títulos:

pág. 110.

VACANTES. Se anuncia estarlo los estancos de tabaco de Sta. Cruz, Cicero, Monegro, los Tojos y Cos: pág. 116.—Idem el de Colindres: pág. 118.—Idem los de Monte y Cosio, y la vereda de Villacarriedo: pág. 133.

RELACION del movimiento de mercaderias en este depósito de puerto durante el espresado mes.

Clase de mercaderías. Ca		Existencia en fin del mes anterior.		Total.	Salida en el presentemes	Existencia en fin del mismo.	n por 100 d entrada y sa lida.
Brea Pitech	Barriles.	80		80	80	rar de hir	I la cra ni
Cristalería hueca.	Cajas.	1	,	1	00	20 Sitt #100	n si onia
ldem idem	Idem.	18	»	18	sort at size	18	neinachea
Lencería.	Idem.	2	» TOT	9	STATE IN SAME	2	9 10000
Camas ó catres de bronce.	Idem.	2	»	2	2	or selection	D
Azúcar blanco y dorado	Idem.	4	»	18 4	Salus (west	1	1 1 9 1 7 6 5 2 1
Idem idem idem	Idem.	569	<b>30</b> .101.101	569	logis se	569	la w tolive
	Idem.	delle valle	581	581	A Section is a	581	2713 9
Idem idem idem	Idem.	Tob ox mel	731	731	EL CHO VIII	731	2969 9
Palo Campeche 50	quintales.	ATZ publication	50	50	50	isi voaq and	13
Cacao Caracas		0.008 \$ .01 05	248	248	TEN, STORES	248	1051 17
200 2 VENTESSE 200 2 100 100 100 100 100 100 100 100 1	Zurrones.	I wheath	14	14	pa "sto/s ut	14	210
	ciui dei n	Dani Junjuv	challed	v. ones	D. lounning	obstiv lat	ombaseq

Igual observacion que hacemos en los estados anteriores. Santander y Abril 30 de 1845.—G. A. Joaquin Alonso Muriedas.—Interventor, Francisco Porto Camus.—Está conforme, Lopez.—Insértese, Busto.

## GOBIERNO POLITICO.—INSPECCION DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Isidro Gutierrez, vecino de Burgos, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de carbon de piedra en el sitio llamado la Secada, término de Llano, Ayuntamiento de Yuso, proponiéndose esplotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se espidan carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde hoy. Santander 27 de Mayo de 1845. —El Gefe político, Francisco del Busto.

#### IDEM.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Joaquin de la Torre, vecino de Vargas, en solicitud de que se le admita sel registro de una mina de cobre, en el sitio llamado Trelampo, término de espresado Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, proponiéndose esplotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se espidan carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde hoy. Santander 27 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

#### IDEM.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Francisco Alem, Dupont y compañía, residentes en Guriezo, en solicitud de que se les admita el registro de una mina de vena de sierro, en el sitio llamado Encina del Tiro, término y Ayuntamiento de espresado Guriezo, proponiéndose esplotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su pretension y dispuesto se espidan carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde hoy. Santander 27 de Mayo de 1845.—Francisco del Busto.

## D. JUAN DEL CORRO Y DE LA SIERRA,

Alcalde Presidente de esta villa y Jurisdiccion, No habiendo tenido efecto el remate anunciado para los dias 9, 10 y 11 de Abril último para la composicion de tres ojos [del puente de la plaza, sito sobre la ria de esta villa, y la construccion de una rampa que ponga en comunicacion dicho puente con el titulado el Nuevo, tasado uno y otro por el Ingeniero de provincia Don Pedro Celestino de Espinosa en la cantidad de 121.346 rs para cuyo reintegro se halla aprobado por el Gobierno de S. M. y establecido un pontazgo con el correspondiente Arancel de derechos; el Ayuntamiento de esta referida villa ha acordado en sesion de ayer sacar de nuevo á remate referidas obras, el cual deberá verificarse en esta casa consistorial y hora desde las diez á las doce de la mañana en cada uno de los dias trece, catorce y quince del próximo mes de Junio bajo las condiciones que obran en el expediente de su razon y que quedan de manifiesto desde este dia, pudiendo hacerse en aquellos las respectivas posturas de media diezma, diezma y cuarta sobre las del anterior. Y para la debida publicidad se fija el presente en los sitios mas públicos de costumbre de esta espresada villa insertándole en los Boletines oficiales de esta provincia y de las limítrofes. Dado en San Vicente de la Barquera á 21 de Mayo de 1845 .- Juan del Corro y de la Sierra.-P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez, Secretario. -Insértese, Busto.

DON FRANCISCO DE LA PEÑA, JUEZ de primera instancia de Segura en Montalban, provincia de Teruel de que el infrascrito Escribano dá fé.

A las Justicias del Reino hago saber: que seguida causa criminal contra José Jalco Garcia, Antonio Jalco Canillo, Joaquin Melih y Manuel Crespo, por muerte del pasiego José Ruiz, ocurrida en el lugar de Muniesa, la noche del 18 de Febrero de 1836 fué condenado el pasiego Manuel Crespo á cuatro meses de carcel redimibles con doscientos rs., y á cierta parte de costas por sentencia ejecutoria de S. E. la Audiencia Territorial, la cual no ha podido notificársele por haberse ausentado respectivamente desde Pina á Calatayud y de este punto á Belmonte de la Mancha donde no se presentó con objeto sin duda de eludir su responsabilidad. En su consecuencia con fecha 6 del actual he provisto auto mandando exhortar á V. E. como lo verifico para que en obsequio de la administracion de justicia se sirva averiguar el paradero del citado Manuel Crespo, y hallado que sea datenga su persona, y le embarguen los bienes en la cantidad de 900 rs. sin dar tiempo á ocultaciones en caso de que en el acto no aprontase dicha suma, avisando con urgencia á este juzgado á fin de remitir los exhortos necesarios relativos á la notificacion de la sentencia y demas pudiendo en el interin permanecer en libertad bajo fianza de estar á derecho prestada ante escribano del juzgado de primera instancia en cuyo partido residiere y quedando en otro caso á disposicion del mismo juzgado con las precauciones convenientes á evitar su nueva fuga, pues en hacerlo así administrarán justicia. Dado en Montalban á 14 de Mayo de 1845. - Francisco de la Peña. - Por su mandado, Franco Javier Estevan.=Insértese, Busto.

EL INTENDENTE MILITAR DE CATALUÑA.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja pora las tropas y
caballos estantes y transeuntes en este distrito, y
demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó
Reales órdenes, por término de un año que dará
principio en primero de Octubre del presente, y
concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, se saca á pública subasta este
servicio, para cuyo único remate se señala el dia
veinte y dos de Julio próximo á las once en punto
de su mañana en los estrados de esta Intendencia
militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarías de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llacue á noticia de todos ha dispuesto que este

edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 10 de Mayo de 1845.—P. A. José Lopez Rivas.—Juan Bautista Sales, secretario.—Insértese, Busto.

#### BAÑOS SULFUROSOS DE LA FUENTE SANTA EN LIERGANES.

Se hallarán abiertos desde el dia primero de Junio. Cuatro son el número de bañeras en las que cómodamente puede hacerse uso del agua de la Fuente Santa, cuyas escelentes virtudes medicinales se hallan comprobadas por la esperiencia de mas de un siglo. De estas bañeras dos son generales, pueden bañarse en ellas seis personas á la vez y dos particulares ó para una sola persona.

Precios de los baños.—General frio un real.—Iden caliente (de 26 grados) dos reales.—Particular frio dos reales.—Iden caliente (á placer) cuatro reales. Entre otras de las infinitas circunstancias que hacen recomendable el uso de estos baños pueden citarse su buena disposicion, la enérgica virtud medicinal del agua y los recursos que ofrece el pueblo de Liérganes.

La feria de ganados de San Antonio de Renedo en el Valle de Piélagos empieza el dia doce de Junio vispera del Santo. Lo que se anuncia al público para que lo tenga asi entendido y concurrencia de los traficantes.

En el pueblo de Liencres del mismo Valle de Piélagos se hallan encerrados dos potros. El uno de edad de dos años, como de seis cuartas de alzada, calzado de los pies y colorcastaño oscuro.

El otro de quince meses sobre "poco, de cinco y media cuartas de alzada, una señal blanca en la frente, un turbion en el ojo derecho y color castaño. Los que se crean dueños de ellos acudirán á recogerlos del Alcalde Pedaneo de citado pueblo, acreditando antes su propiedad y pagando el alimento.

En los primeros dias del próximo mes me Junio dará la vela con destino á Matanzas el Bergantin español nombrado MERCEDITAS, su capitan D. José Antonio Cortina: admitirá abarrotes á flete y pasageros para los que tiene las mayores comodidades y serán tratados con esmero. Lo despachan Aparicio é Hijos y Prieto Labat de este comercio. Santander 26 de Mayo de 1845.

Del 4 al 6 del próximo mes de Junio saldrá de este puerto para el de Matanzas y la Habana el bergantin español CONCEPCION, capitan Don Agustin Sanchez. Admite pasageros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan Bolado hermanos. Santander 21 de Mayo de 1845.

La fragata española nombrada PROVISIO-NAL su capitan D. Santiago Matosi se habilita para hacer viage desde esta á Buenos-Aires, con escala en Vigo, del 20 al 30 de Junio próximo. Admite pasageros sin retribucion alguna bajo las condicionee que manifestarán sus consignatarios Aguirre hermanos. Santander 26 de Mayo de 1845.